

	CIRCULAR NORMALIZADA No. 026			
	C.I. No. 026	REV	FECHA	PAGINA
	4002082.11	VERSION No. 01	12/01/2011	Página 1 de 9
TITULO				
POSICION AYUDAS AEROPORTUARIAS EN TIERRA (AGA) EN LA FMU COLOMBIA				

1. PROPÓSITO

Esta circular (CI) establece las actividades a desarrollar por parte de la posición de Ayudas Aeroportuarias en Tierra (AGA) de la Unidad de Flujo de Colombia, cuyo valor agregado al sistema nacional del espacio aéreo – SINEA proviene de concentrar, analizar y coordinar acciones en relación con el estado funcional de las facilidades disponibles de la infraestructura aeroportuaria y su impacto en la capacidad operacional del movimiento de aeronaves en tierra y del flujo de pasajeros, así como de la eficiencia y regularidad de las operaciones y los tiempos de rotación de las aeronaves en los aeropuertos, que complementada con la misión de la Unidad de Flujo y de la posición de infraestructura CNS, ayudará a determinar los límites de utilización de la capacidad, a mejorar la disponibilidad del sistema de transporte aéreo y a mitigar el riesgo operacional.

Igualmente, es fuente principal de información en relación con la salud del Sistema Nacional del Espacio Aéreo – SINEA (RAC 6, Capítulo II, 6.2 y RAC 14), estableciendo y orientando la gestión correctiva o de contingencia por parte de las dependencias pertenecientes a la SECRETARIA DE SISTEMAS OPERACIONALES, los concesionarios y otras áreas relacionadas con la eficiencia de los aeródromos, contribuyendo así a la fortaleza de los servicios y su disponibilidad.

2. ALCANCE

Esta circular aplica a la unidad de flujo en lo pertinente a la creación y disponibilidad del servicio de la posición mencionada y en especial a la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea líder de las acciones de la Unidad de Flujo.

Tiene alcance a las Direcciones de Desarrollo Aeroportuario, Telecomunicaciones y ayudas a la Navegación Aérea, Seguridad y Supervisión Aeroportuaria, sus grupos y funcionarios quienes están obligados a contribuir con las acciones que desde esta posición se orienten frente a corregir las deficiencias que en un momento dado se presente en los aeropuertos o encaminadas a mejorar la planificación de las intervenciones sobre la infraestructura aeroportuaria.



	CIRCULAR NORMALIZADA No. 026			
	C.I. No. 026	REV	FECHA	PAGINA
	4002082.11	VERSION No. 01	12/01/2011	Página 2 de 9
TITULO				
POSICION AYUDAS AEROPORTUARIAS EN TIERRA (AGA) EN LA FMU COLOMBIA				

Aplica igualmente a las Direcciones Regionales Aeronáuticas y en especial a los administradores de los Aeropuertos quienes tienen la responsabilidad sobre el buen funcionamiento del Aeródromo, igualmente se extiende a los aeropuertos administrados por entes municipales o departamentales, a los concesionados y en general a toda las empresas de transporte aéreo o usuarios de los aeropuertos abiertos a la operación pública.

Los Directores Regionales deberán instruir específicamente a sus encargados de cada función con respecto al sistema Aeroportuario en el sentido de atender las directrices que provengan de la FMU, prestarle toda la colaboración a la misma y permitir un flujo de información adecuada hacia la posición AGA. La Oficina de Comercialización e Inversión será informada de aquellas situaciones en las cuales el sistema se vea afectado por circunstancias atribuibles o bajo la responsabilidad de un aeropuerto en Concesión.

3. ANTECEDENTES

El flujo de tráfico o ATFM es proporcionado por la Unidad de Flujo FMU, cuyo objetivo es manejar la capacidad determinada para atender la demanda y optimizar la utilización de dicha capacidad, la cual se basa en la infraestructura Aeroportuaria, CNS, sistemas de iluminación de pista y las condiciones meteorológicas, el trabajo a desarrollar por la posición de ayudas aeroportuarias en tierra (AGA) se establece para cada una de las tres fases de gestión así:

3.1. Fase estratégica: Para la planificación estratégica (RAC 6.9.3) la posición AGA preparará un detallado informe de los aspectos de mantenimiento, trabajos e instalaciones que se tienen programados dentro del periodo de planificación, durante el desarrollo del CDM atenderá y asesorará al Manager de la FMU frente a las inquietudes y difundirá los resultados de la planificación estratégica a las direcciones de Desarrollo Aeroportuario, Seguridad y Supervisión Aeroportuaria, Servicio de Extinción de Incendios, la Oficina de Comercialización e Inversión y a todos los Directores Regionales. Esta información será producto del CDM, que considerará las alternativas propuestas por los operadores.

3.2. Fase pre-táctica: Busca realizar algunas modificaciones al plan estratégico basado en un análisis de las circunstancias de los últimos días, en esta fase, la posición presentará el informe de facilidades que efectivamente no estarán disponibles en el SINEA, actualizará las intervenciones y proveerá de un claro mapa o escenario aeroportuario para realizar la operación aérea.

3.3. Fase táctica: La posición de ayudas aeroportuarias en tierra AGA tendrá el control de la situación en tiempo real de la infraestructura en tierra, para coordinar las medidas de adaptación teniendo en cuenta las diferencias significativas entre el tráfico esperado y el tráfico real, así como las situaciones que sobrevengan en la operación diaria.

	CIRCULAR NORMALIZADA No. 026			
	C.I. No. 026	REV	FECHA	PAGINA
	4002082.11	VERSION No. 01	12/01/2011	Página 3 de 9
TITULO				
POSICION AYUDAS AEROPORTUARIAS EN TIERRA (AGA) EN LA FMU COLOMBIA				

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

4.1. ABREVIATURAS

AGA: Ayudas Aeroportuarias en Tierra
DSNA: Dirección de Servicios a la Navegación Aérea
DDA: Dirección de Desarrollo Aeroportuario
DITEL: Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.
DSSA: Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria.
FMU: Unidad de Gestión de Flujo
TWR: Torre de Control

4.1. DEFINICIONES

Aeródromo. Área definida de tierra o de agua (que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos) destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.

Aeropuerto. Todo aeródromo especialmente equipado y usado regularmente para pasajeros y/o carga y que a juicio de la UAEAC, posee instalaciones y servicios de infraestructura aeronáutica suficientes para ser operado en la aviación civil.

Lado Aire: Está compuesto por el área de movimiento de aeronaves, pistas, calles de rodaje, taxeos, hangares y plataformas, cuyo objeto es facilitar la operación de aeronaves y que por su naturaleza el ingreso a esas áreas está sujeto a restricción y/o control del explotador del aeródromo.

Lado Tierra: Esta compuesta por los edificios, parqueaderos, instalaciones, dispuestos para los usuarios internos o externos del aeropuerto.

Obstáculo. Todo objeto fijo o móvil, (tanto de carácter temporal como permanente) que esté situado en un área destinada al movimiento de las aeronaves en tierra o que sobresalga de una superficie definida destinada a proteger a las aeronaves en vuelo.

Pista. Área rectangular definida en un aeródromo terrestre preparada para el aterrizaje y el despegue de las aeronaves.

Plataforma. Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.

	CIRCULAR NORMALIZADA No. 026			
	C.I. No. 026	REV	FECHA	PAGINA
	4002082.11	VERSION No. 01	12/01/2011	Página 4 de 9
TITULO				
POSICION AYUDAS AEROPORTUARIAS EN TIERRA (AGA) EN LA FMU COLOMBIA				

5. DISPOSICIONES GENERALES

Esta posición es responsable de proveer la coordinación a un nivel nacional de las actividades de mantenimiento de las ayudas visuales terrestres, los sistemas eléctricos, de iluminación de pista, plataforma, calles de rodaje, terminales aeroportuarios, pistas, calles de rodaje, plataformas, servicio de extinción de incendios, sistemas de seguridad aeroportuaria, sistemas de facilitación al pasajero y general todos los aspectos relacionados con la operación de un aeropuerto en particular y del sistema aeroportuario nacional.

5.1. Horario de Operación.

La Posición de Ayudas Aeroportuarias en tierra (AGA) estará operando desde las 06:00 A.M. hasta las 18:00 P.M., esta jornada podrá ser ampliada en temporadas u otras ocasiones en las que el Director de Servicios a la Navegación Aérea los considere.

Los Centros de Control, torres de control y tripulaciones que tengan conocimiento de una circunstancia que afecte los aeropuertos en el sistema nacional del espacio aéreo SINEA deberán reportar dicha condición a la posición de ayudas aeroportuarias en tierra AGA de la Unidad de Flujo al ATS 355 o a la Extensión 2200, en el horario de 06:00 a 18:00 hora local; sin perjuicio de las demás coordinaciones que le correspondan con sus unidades de soporte técnico. Al recibo de esta información, esta será registrada como condición de las facilidades y se realizará un análisis de su impacto en el Sistema y con ello en la capacidad, si este resultase relevante será informado inmediatamente al Manager para iniciar el proceso de gestión que se considere pertinente.

5.2. Acciones especiales

La Posición de Ayudas Aeroportuarias en tierra (AGA), tiene bajo su responsabilidad la información diaria del escenario operacional, para ello elaborará todos los días y antes de las 09:00 hora local, el informe del estado de las facilidades a nivel nacional en tierra, de dicho informe, entregará copia al Manager de la Unidad de Flujo, garantizará su publicación y divulgación en Internet en la página dispuesta para tal fin; igualmente lo distribuirá a la Subdirección General, Oficina de Comercialización e Inversión, Dirección de Desarrollo y seguridad Aeroportuaria, Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, al jefe Nacional del SEI, a los Directores Regionales.

5.3. Sostenibilidad

La Secretaria de Sistemas Operacionales será la responsable de sostener la posición de ayudas aeroportuarias en tierra AGA dentro de la Unidad de Flujo proveyendo el recurso humano competente y el apoyo tecnológico requerido.

	CIRCULAR NORMALIZADA No. 026			
	C.I. No. 026	REV	FECHA	PAGINA
	4002082.11	VERSION No. 01	12/01/2011	Página 5 de 9
TITULO				
POSICION AYUDAS AEROPORTUARIAS EN TIERRA (AGA) EN LA FMU COLOMBIA				

5.4. Monitoreo.

Para todos los efectos de las condiciones de las facilidades que le sean reportadas, la posición de ayudas aeroportuarias en tierra debe hacer un monitoreo de las actividades que cada unidad responsable realice, esto es la Oficina de Comercialización e Inversión, la Dirección de Desarrollo Aeroportuario, la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria, la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, El Grupo SEI Nacional, los Directores Regionales, los Administradores Aeroportuarios y en caso necesario realizar las coordinaciones pertinentes para facilitar los aspectos logísticos o de enlace necesarios para resolver los problemas en el menor tiempo posible.

5.5. Información al Público y Estadísticas

La posición AGA es responsable de la información que se publica en el vínculo establecido en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.



Igualmente, debe llevar estadísticas e indicadores, preparar los informes que le sean solicitados y comprobar que las decisiones tomadas por la Unidad de Flujo - FMU produzcan los efectos esperados, es responsable de proponer alternativas para minimizar las demoras y hacer su seguimiento

6. ACCIONES DE LA POSICIÓN AGA DENTRO DE LA UNIDAD DE FLUJO.

Son acciones de la posición AGA dentro de la unidad de flujo las siguientes:

6.1. Proveerá información sobre el status de la infraestructura aeroportuaria del SINEA, recogiendo todos los datos pertinentes, haciendo el seguimiento necesario a su comportamiento y reportando los datos sobre el status general de las instalaciones a los entes pertinentes.

6.2. Atenderá las interrupciones del servicio en un aeródromo en particular, los eventos de urgencia, peligro, emergencia y también participar en la atención de desastres para activar los respectivos planes de contingencia.

6.3. Monitoreará las situaciones críticas de la infraestructura aeroportuaria; así como abarcará, notificará, movilizará y dirigirá recursos técnicos claves, mientras coordina los eventos sobre las ayudas en tierra con los servicios de tráfico aéreo.



	CIRCULAR NORMALIZADA No. 026			
	C.I. No. 026	REV	FECHA	PAGINA
	4002082.11	VERSION No. 01	12/01/2011	Página 6 de 9
TITULO				
POSICION AYUDAS AEROPORTUARIAS EN TIERRA (AGA) EN LA FMU COLOMBIA				

6.4. Servirá de medio para que los responsables del mantenimiento en cada aeropuerto puedan obtener la mayor disponibilidad de las facilidades y coordinará la publicación de los NOTAM pertinentes.

6.5. Actuará de puente obligado con los aeropuertos o aeródromos sobre aspectos asociados a los sistemas de iluminación, señalización o energía que afecten las condiciones operacionales del sistema.

6.6. Coordinará a nivel nacional la prestación del servicio eficiente de salvamento y extinción de incendios, tanto en su recurso humano como en la disponibilidad de las máquinas de Bomberos, reportadas telefónicamente por los jefes de las bases y hará seguimiento y reportará al jefe nacional del grupo SEI del estado de prestación del servicio.

6.7. La posición AGA coordinará la acción eficiente sobre las pistas, calles de rodaje y las plataformas, asegurando niveles aceptables en el marco de la seguridad operacional SMS, en el diseño, prueba y evaluación de pavimentos de aeropuertos, con base al cronograma de mantenimiento y planes futuros de desarrollo de cada aeródromo.

6.8. La posición AGA recibirá por parte de las diferentes TWR de control las novedades relativas a la configuración operativa del aeródromo y los respectivos sistemas de control que se aplican de acuerdo a la disponibilidad de los servicios de tránsito aéreo prestados.

6.9. Coordinará las actividades pertinentes para mantener la señalización, marcación de pistas, sistemas de iluminación, adecuación de calles de rodaje y plataformas adecuada para la certificación de aeródromos.

6.10. Recibirá y tramitar la información relativa a las restricciones producidas por obstáculos reportados por las dependencias ATC o por las tripulaciones de vuelo, que afecten la seguridad operacional, con el fin de tomar las medidas pertinentes, para la evaluación de los mismos y su posible remoción.

6.11. Divulgará la información sobre el estado de las zonas de seguridad en cuanto a rocerías, malezas, estado de las ayudas visuales cuando estas afecten la seguridad operacional.

6.12. Monitoreará el cumplimiento del cronograma de mantenimiento y el desarrollo de obras dentro de los planes futuros de cada aeródromo.

6.13. Velará y efectuará las coordinaciones pertinentes, conducentes a un adecuado uso de la tierra y el control ambiental en las inmediaciones de los diferentes aeropuertos.

6.14. Recibirá y tramitará toda la información relativa a peligro aviario o incursión de pista por semovientes para que los responsables tomen las medidas necesarias a través de las diferentes

	CIRCULAR NORMALIZADA No. 026			
	C.I. No. 026	REV	FECHA	PAGINA
	4002082.11	VERSION No. 01	12/01/2011	Página 7 de 9
TITULO				
POSICION AYUDAS AEROPORTUARIAS EN TIERRA (AGA) EN LA FMU COLOMBIA				

dependencias, así mismo coordinar con el Manager de la unidad de Flujo las acciones a tomar de acuerdo a los procedimientos de las áreas involucradas.

6.15. Verificará, con los administradores de los aeropuertos, que los sistemas de seguridad aeroportuaria y facilitación operen adecuadamente, y coordinará las acciones a seguir para su pronta recuperación o reparación.

6.16. Verificará e informará los cambios de los niveles de alerta de seguridad aeroportuaria de los aeropuertos a nivel nacional.

6.17. Recopilará la información del impacto de la operación de nuevas flotas de aeronaves en la infraestructura aeroportuaria y dará trámite para su evaluación y concepto operacional por parte de las dependencias pertinentes.

6.18. Coordinará la publicación de NOTAM de mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria.

6.19. Verificará que todos los NOTAM solicitados, estén emitidos diariamente, revisando su aplicabilidad, precisión y continuidad de la información, en caso de encontrar discrepancias o necesidad de realizar ajustes a esta información realizará las coordinaciones pertinentes con el AIS para actualizar y mantener la información con la mayor precisión y veracidad posible, y así informar por medio de los NOTAM a los Operadores.

6.20. Las demás asociadas con la operación en tierra que afecten el SINEA y por ende la gestión de la Unidad de flujo, así como aquellas que en su momento requiera el Manager.

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Para las acciones y aplicación de esta circular son documentos de referencia, entre otros, los siguientes:

- Reglamentos Aeronáuticos de Colombia en todas sus partes y especial su parte Décimo Cuarta Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos.
- Resolución 06250 de 2008 Por la cual se adopta el manual de procedimientos de visibilidad reducida para el Aeropuerto Eldorado – LVP ELDORADO.
- Resolución 0095 de 2009 Se adopta el manual de Sistema Guía y Control de Movimiento en superficie para el Aeropuerto Internacional Eldorado - SMGCS El Dorado
- Resolución 0632 de 2009 Se adopta e manual de Sistema Guía y Control de Movimiento en Superficie Nacional SMGCS Nacional.
- Resolución 05571 de 2009 Manual de Procedimiento Guía para el sistema de control y Monitoreo de las ayudas visuales.

	CIRCULAR NORMALIZADA No. 026			
	C.I. No. 026	REV	FECHA	PAGINA
	4002082.11	VERSION No. 01	12/01/2011	Página 8 de 9
TITULO				
POSICION AYUDAS AEROPORTUARIAS EN TIERRA (AGA) EN LA FMU COLOMBIA				

- Resolución 4819 de 2008 Manual de atenuación de ruido para el Aeropuerto Internacional Eldorado de Bogotá D.C.
- De servicios de aeropuertos (Doc. 9137)
 - Part 1 — Rescue and Fire Fighting Parte 1 - Salvamento y extinción de incendios
 - Part 2 — Pavement Surface Conditions Parte 2 - Condiciones de superficie del pavimento.
 - Part 3 — Bird Control and Reduction Parte 3 - Control de Aves y la reducción de
 - Part 5 — Removal of Disabled Aircraft Parte 5 - Traslado de las aeronaves inutilizadas
 - Part 6 — Control of Obstacles Parte 6 - Limitación de obstáculos
 - Part 7 — Airport Emergency Planning Parte 7 - Planificación de Emergencias del aeropuerto
 - Part 8 — Airport Operational Service Parte 8 - Aeropuerto Servicio Operacional
 - Part 9 — Airport Maintenance Practices Parte 9 - Mantenimiento Prácticas Aeropuerto
- Stolport Manual (Doc 9150) Aeropuertos STOL (Doc. 9150)
- Aerodrome Design Manual (Doc 9157) Manual de diseño de aeródromos (Doc. 9157)
 - Part 1 — Runways Parte 1 - Pistas
 - Part 2 — Taxiways, Aprons and Holding Bays Parte 2 - Calles de rodaje, plataformas y apartaderos de espera
 - Part 3 — Pavements Parte 3 - Pavimentos
 - Part 4 — Visual Aids Parte 4 - Ayudas Visuales
 - Part 5 — Electrical Systems Parte 5 - Sistemas Eléctricos
- Airport Planning Manual (Doc 9184) Aeropuerto Manual de Planificación (Doc. 9184)
 - Part 1 — Master Planning Parte 1 - Plan Maestro
 - Part 2 — Land Use and Environmental Control Parte 2 - Utilización del terreno y control del medio ambiente
 - Part 3 — Guidelines for Consultant/Construction Services Parte 3 - Directrices para Servicios de Construcción / Consultor
- Heliport Manual (Doc 9261) Helipuerto (Doc. 9261)
- Manual on the ICAO Bird Strike Information System (IBIS) (Doc 9332) Manual sobre el Sistema de Información de huelga de Aves de la OACI (IBIS) (Doc. 9332)
- Manual of Surface Movement Guidance and Control Systems (SMGCS) (Doc 9476)
- Manual de Orientación Movimiento de Superficie y Sistemas de Control (SMGCS) (Doc. 9476)

8. CONTACTOS PARA MAYOR INFORMACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CIRCULAR

Para cualquier consulta técnica adicional con respecto a esta Circular, favor dirigirse a la Unidad de Flujo – FMU Colombia, a sus coordinadores al teléfono 2662200 0 2662662, correo electrónico aga@aerocivil.gov.co y cns.fmu@aerocivil.gov.co o al Director de Servicios a la Navegación Aérea.

	CIRCULAR NORMALIZADA No. 026			
	C.I. No. 026	REV	FECHA	PAGINA
	4002082.11	VERSION No. 01	12/01/2011	Página 9 de 9
TITULO				
POSICION AYUDAS AEROPORTUARIAS EN TIERRA (AGA) EN LA FMU COLOMBIA				

9. VIGENCIA

La presente Circular Normalizada rige a partir de la fecha de expedición y complementa todas las medidas de carácter particular y técnico que adopte la Entidad en la materia, en especial aquellas contenidas en el los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia parte sexta. Así mismo, reemplaza todas las disposiciones que le sean contrarias del mismo nivel jerárquico.


SERGIO PARIS MENDOZA
 SECRETARIO DE SISTEMAS OPERACIONALES

Elaborada por: Sergio Paris – Secretario de Sistemas Operacionales
 Oscar Alberto Nieto Alvarado – Secretaria de Sistemas Operacionales

Revisada por: Luz Marina González Bernal- Jefe Grupo Coordinación de Servicios de la SSO

[Handwritten mark]